



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. Versión Pública de Aprovechamiento Forestal Maderable (SEMARNAT-03-003), **BITÁCORA: 04/L7-0136/03/21**
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 4,
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.
"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL C. URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL"
- VI. Aprobado mediante sesión del Comité de Transparencia de la SEMARNAT, celebrada el **15 de Julio del 2021** y protocolizada mediante el **ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII**;disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

EJIDO MIGUEL COLORADO

COMISARIADO DEL EJIDO MIGUEL COLORADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Marzo de 2021, al dictamen jurídico condicionado de fecha 18 de Mayo de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico condicionada de fecha 02 de Junio de 2021 y considerando la opinión condicionado del Consejo Estatal Forestal N° MINUTA CONSEJO FORESTAL de fecha 07 de Julio de 2021, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Miguel Colorado	Ejido Miguel Colorado	Champoton	Campeche

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de Corta 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	760229	2069959
2	762663	2068971
3	762728	2066917



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

4	760266	2067319
---	--------	---------

Nombre del predio: Área de Corta 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	760191	2071480
2	762596	2070998
3	762663	2068971
4	760229	2069360

Nombre del predio: Área de Corta 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	757813	2069959
2	760229	2069360
3	760266	2067319
4	757827	2067869

Nombre del predio: Área de Corta 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	757804	2071959
2	760191	2071480
3	760229	2069360
4	757813	2069959

Nombre del predio: Área de Corta 5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	755336	2070471
2	757813	2069959
3	757827	2067869



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

4	755404	2068472
---	--------	---------

Nombre del predio: Área de Corta 6

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	755262	2072468
2	757804	2071959
3	757813	2069959
4	755336	2070471

Nombre del predio: Área Total de Aprovechamiento

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	755273	2072467
2	762596	2070998
3	762728	2066917
4	759601	2067427
5	755404	2068477

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Miguel Colorado	60	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	08/07/41

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Miguel Colorado	10415.22	3000	3000

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
-------------------	--	-----------------------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

Ejido Miguel Colorado	2259	46051
-----------------------	------	-------

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Miguel Colorado

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/07/21	07/07/22	Aspidosperma megalocarpon	481	13	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Brosimum alicastrum	481	233	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Bursera simaruba	481	634	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Caesalpinia platyloba	481	30	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Cordia dodecandra	481	14	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Cupania dentata	481	20	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Dendropanax arboreus	481	544	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Lonchocarpus castilloi	481	239	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Lysiloma bahamensis	481	1504	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Manilkara zapota	481	560	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Matayba oppositifolia	481	802	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Metopium brownei	481	809	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Myroxylon balsamum	481	154	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Platymiscium yucatanum	481	40	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Pouteria campechiana	481	437	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Pouteria reticulata (unilocularis)	481	29	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Pseudobombax ellipticum	481	777	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Sebastiania adenophora	481	18	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Sickingia salvadorensis	481	9	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Sideroxylon foetidissimum (gaumeri)	481	216	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Simarouba glauca	481	28	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Spondias mombin	481	412	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Swartzia cubensis	481	352	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/07/21	07/07/22	Swietenia macrophylla	481	142	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

1	08/07/21	07/07/22	Vitex gaumeri	481	1785	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Aspidosperma megalocarpon	493	14	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Brosimum alicastrum	493	239	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Bursera simaruba	493	650	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Caesalpinia platyloba	493	31	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Cordia dodecandra	493	15	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Cupania dentata	493	20	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Dendropanax arboreus	493	558	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Lonchocarpus castilloi	493	245	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Lysiloma bahamensis	493	1542	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Manilkara zapota	493	574	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Matayba oppositifolia	493	822	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Metopium brownei	493	829	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Myroxylon balsamum	493	158	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Platymiscium yucatanum	493	41	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Pouteria campechiana	493	448	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Pouteria reticulata (unilocularis)	493	29	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Pseudobombax ellipticum	493	796	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Sebastiania adenophora	493	19	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Sickingia salvadorensis	493	9	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Sideroxylon foetidissimum (gaumeri)	493	222	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Simarouba glauca	493	29	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Spondias mombin	493	422	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Swartzia cubensis	493	361	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Swietenia macrophylla	493	145	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/07/22	07/07/23	Vitex gaumeri	493	1829	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Aspidosperma megalocarpon	450	13	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Brosimum alicastrum	450	218	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Bursera simaruba	450	593	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Caesalpinia platyloba	450	28	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Cordia dodecandra	450	13	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Cupania dentata	450	18	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

3	08/07/23	07/07/24	Dendropanax arboreus	450	509	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Lonchocarpus castilloi	450	224	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Lysiloma bahamensis	450	1407	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Manilkara zapota	450	524	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Matayba oppositifolia	450	750	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Metopium brownei	450	756	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Myroxylon balsamum	450	144	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Platymiscium yucatanum	450	37	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Pouteria campechiana	450	409	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Pouteria reticulata (unilocularis)	450	27	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Pseudobombax ellipticum	450	727	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Sebastiania adenophora	450	17	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Sickingia salvadorensis	450	8	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Sideroxylon foetidissimum (gaumeri)	450	202	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Simarouba glauca	450	26	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Spondias mombin	450	385	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Swartzia cubensis	450	330	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Swietenia macrophylla	450	133	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/07/23	07/07/24	Vitex gaumeri	450	1670	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Aspidosperma megalocarpon	411	11	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Brosimum alicastrum	411	199	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Bursera simaruba	411	542	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Caesalpinia platyloba	411	26	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Cordia dodecandra	411	12	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Cupania dentata	411	17	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Dendropanax arboreus	411	465	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Lonchocarpus castilloi	411	205	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Lysiloma bahamensis	411	1285	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Manilkara zapota	411	478	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Matayba oppositifolia	411	685	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Metopium brownei	411	691	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Myroxylon balsamum	411	132	Metros cúbicos v.t.a.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

4	08/07/24	07/07/25	Platymiscium yucatanum	411	34	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Pouteria campechiana	411	373	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Pouteria reticulata (unilocularis)	411	25	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Pseudobombax ellipticum	411	664	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Sebastiania adenophora	411	16	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Sickingia salvadorensis	411	7	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Sideroxylon foetidissimum (gaumeri)	411	185	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Simarouba glauca	411	24	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Spondias mombin	411	352	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Swartzia cubensis	411	301	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Swietenia macrophylla	411	121	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/07/24	07/07/25	Vitex gaumeri	411	1525	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Aspidosperma megalocarpon	208	6	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Brosimum alicastrum	208	101	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Bursera simaruba	208	274	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Caesalpinia platyloba	208	13	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Cordia dodecandra	208	6	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Cupania dentata	208	8	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Dendropanax arboreus	208	235	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Lonchocarpus castilloi	208	103	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Lysiloma bahamensis	208	650	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Manilkara zapota	208	242	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Matayba oppositifolia	208	347	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Metopium brownei	208	350	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Myroxylon balsamum	208	67	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Platymiscium yucatanum	208	17	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Pouteria campechiana	208	189	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Pouteria reticulata (unilocularis)	208	13	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Pseudobombax ellipticum	208	336	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Sebastiania adenophora	208	8	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Sickingia salvadorensis	208	4	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Sideroxylon foetidissimum (gaumeri)	208	94	Metros cúbicos v.t.a.

Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores, Col. Las Flores, San Francisco de Campeche, Camp.
Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507;; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

5	08/07/25	07/07/26	Simarouba glauca	208	12	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Spondias mombin	208	178	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Swartzia cubensis	208	152	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Swietenia macrophylla	208	61	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/07/25	07/07/26	Vitex gaumeri	208	772	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Aspidosperma megalocarpon	216	6	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Brosimum alicastrum	216	105	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Bursera simaruba	216	286	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Caesalpinia platyloba	216	14	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Cordia dodecandra	216	6	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Cupania dentata	216	9	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Dendropanax arboreus	216	246	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Lonchocarpus castilloi	216	108	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Lysiloma bahamensis	216	678	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Manilkara zapota	216	252	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Matayba oppositifolia	216	362	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Metopium brownei	216	365	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Myroxylon balsamum	216	70	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Platymiscium yucatanum	216	18	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Pouteria campechiana	216	197	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Pouteria reticulata (unilocularis)	216	13	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Pseudobombax ellipticum	216	350	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Sebastiania adenophora	216	8	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Sickingia salvadorensis	216	4	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Sideroxylon foetidissimum (gaumeri)	216	98	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Simarouba glauca	216	13	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Spondias mombin	216	186	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Swartzia cubensis	216	159	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Swietenia macrophylla	216	64	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/07/26	07/07/27	Vitex gaumeri	216	805	Metros cúbicos v.t.a.

Total:

46,051.00





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. PAULINO MORALES LOPEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CAMP, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	PML 15

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Miguel Colorado	D-04-004-MIG-001/21

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPÉCHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del proyecto.
19. La basura o residuos sólidos de origen doméstico se clasificaran en reciclables y no reciclables, los primeros como restos de alimentos serán enterrados en sitios donde no afecte la vegetación para evitar proliferación de una fauna nociva, los segundos serán depositados de bolsas de polietileno para su depósito fuera del área de aprovechamiento, donde exista basureros municipales.
20. El promovente deberá presentar un Informe Anual de los Volúmenes Aprovechados durante el primer bimestre de cada año, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
21. Durante el plazo de 20 años del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá ejecutar el Programa de Mantenimiento Permanente de los caminos que llegan al Área Forestal, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT- 1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes señalados en el Término Décimo Primero de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.
22. Antes de realizar el derribo del arbolado y arrime se hará el rescate de especies vegetales que estan incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010, garantizando que no se corten especies que sirvan de anidación y de etapa fenológica adulta.
23. Durante el plazo de 20 años del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá ejecutar el Programa de Reforestación, dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

realizadas deberá ser presentado junto con los Informes señalados en el Término Décimo Primero de la presente resolución.

24. Durante el plazo de 20 años del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna en categoría de riesgo en listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el último informe presentado conforme se establece en el Término Décimo Primero de la presente resolución.
25. En los lugares y en cualquier actividad de monte, corta, derribo, marqueo, arrime, troceo, cubicación, reforestación, transporte de producto deberán existir avisos preventivos (letreros), para los trabajadores y transportistas, señalando la importancia de cuidar, conservar y proteger los recursos naturales.
26. En los cuerpos de agua que se localicen dentro del predio sujeto a aprovechamiento forestal, se deberá tener letreros señalando a los trabajadores la prohibición de verter cualquier desecho sólido o alguna sustancia química ya que son fuentes de abrevaderos de la fauna silvestre.
27. No se permitirá que los camiones o vehículos de transporte y equipo realicen actividades de mantenimiento dentro del área forestal, ya que la generación de residuos sólidos producto del mantenimiento de los vehículos y equipo (grasas, aceites, y otros aditivos) puedan ocasionar un incendio forestal, por el mal uso y manejo de los mismos.
28. Dentro del área de aprovechamiento la selva forma diversos hábitat de numerosas especies de animales silvestres que ocupan al sitio por sus hábitos alimenticios, por lo que se hace mención que el ruido no deberá exceder los límites máximos permisibles que señala la NOM-080-SEMARNAT-1994.
29. No deberá realizarse fogatas cerca del tumbo ni dejar depósitos de combustible (Gasolina, diesel o cualquier aditivo) que provoque una explosión y por ende un incendio forestal.
30. Se deberán aprovechar puntas y ramas en la elaboración de carbón vegetal para no generar material combustible que sean fuentes de provocar un incendio forestal.
31. Durante el aprovechamiento se deberá cortar aquellos árboles que estén dañados por un agente patógeno o insectos, evitando con esto la proliferación del agente transmisor.
32. No deberá realizarse ninguna actividad de rehabilitación de caminos cerca de cuerpos de agua, para no ahuyentar a la fauna





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

silvestre que ocupa los cuerpos de agua como bebederos, baños o descanso.

33. En el supuesto caso de que por razones atribuibles al aprovechamiento forestal maderable se produjeran impactos no previstos al ecosistemas o ecosistema asociado al mismo, se deberá de aplicar medidas correctivas con la finalidad de recuperar las condiciones actuales del sitio e informar a Unidad Administrativa y al PROFEPA.
34. Deberá de llevarse a cabo las actividades de prevención y combate de incendios forestales, conforme a lo establecido en el DTU, para dichas actividades se deberá coordinarse con su prestador de servicios técnicos forestales, y con la Comisión Nacional Forestal, Gerencia Estatal Campeche.
35. Tal y como lo manifestó el promovente para la continuidad a las medidas de mitigación propuestas, se contará con un responsable técnico, que esté atento de llevar acabo las medidas de mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado y establecer si las medidas de mitigación propuestas son las correctas y si están dando los resultados esperados en la protección y conservación de los recursos.
36. El promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de las medidas de mitigación acompañados de sus anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para el efecto se llevaran a cabo, el cual deberá ser remitido a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche y remitir copia de acuse de recibido y de la información entregada a la PROFEPA a esta Delegación Federal.
37. Las actividades de reforestación deberán ser con especies nativas de la nación mismo que deberá hacerse previo a la temporada de lluvias, además deberá de realizar acciones de cuidado y mantenimiento que asegure su sobrevivencia, debiendo sustituir aquellas plantas que mueran, a fin de conservar la densidad de la reforestación.
38. El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo del aprovechamiento forestal maderable y las actividades que conlleva pongan en riesgo u ocasionen afectaciones a los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, y así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

39. Durante el derribo del arbolado deberá realizarse en forma manual utilizando solamente moto sierra, machete y hachas, quedando prohibida el uso de maquinaria.
40. La Ubicación del tumbo deberá ser en sitios desprovistos de vegetación y que no sea paso de organismos silvestres ni este cerca de algún cuerpo de agua, evitando con esto ahuyentar a los animales que usan las aguadas como bebederos o baño.
41. Con el propósito de lograr un mejor éxito en la reforestación, esta actividad debe realizarse antes o al inicio de las primeras lluvias, asimismo las plantas deberán lograr un menor índice de mortalidad. Evitar el uso de especies exóticas para la reforestación.
42. Durante el troceo de los productos maderables deberá realizarse solamente en el sitio de caída del arbolado y de manera manual utilizando motosierra y en horas hábiles del día evitando esta actividad en altas horas de la noche minimizando con esto ahuyentar a la fauna que transita en el área en busca de refugio.
43. Como medida preventiva se les informara a los trabajadores que en cualquier etapa del aprovechamiento de los productos forestales queda prohibido realizar cualquier tipo de cacería, colecta y tráfico de especies faunísticas; en caso de incurrir en alguna anomalía será sancionado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
44. Cambiar rutas de derribo y arrastre cuando se detecte madrigueras, árboles con huecos o cuevas ocupado por alguna especie que delimite su territorio.
45. Recorrido de campo de los ejidatarios para la detección de la cacería ilegal. Durante las actividades del aprovechamiento no se permitira la cacería.
46. Se establecerán contenedores de basura (bolsas) para evitar el consumo de desechos por la fauna.
47. Revisar las rutas y lugares de trabajo previo a realizar las actividades para detectar la presencia de algún reptil y respetarlo.
48. Vigilancia por parte de las autoridades ejidales para que el personal que abandona el área no extraiga aves o las crías.
49. De conformidad con el artículo 79 de la LGEEPA con el objeto de conservar la biodiversidad y la preservación del ecosistema, y en relación a la información presentada en el DTU y con el propósito de conservar y proteger los recursos naturales y la aplicación de las medidas de mitigación señaladas en el DTU por los promoventes. Se determina que el promovente deberá presentar a esta Delegación Federal Previo al inicio de las actividades del aprovechamiento forestal maderable la propuesta de adquisición de un instrumento de fianza que asegure el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización que emita esta Delegación.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

50. El tipo de monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente el promovente, atendiendo el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en la autorización. Dicha propuesta será analizada y aprobada por esta Unidad Administrativa, previo al inicio de las obras. Una vez aprobada la propuesta de garantía el promovente deberá acatar lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
51. Con respecto a las Unidades Mínimas de Manejo la cual se especifica dentro del Documento Técnico Unificado, son seis cada una dividida en las siguientes superficies: Unidad 1 de 481.27 ha, Unidad 2 de 493.58 ha, Unidad 3 de 450.94 ha, Unidad 4 de 411.01, Unidad 5 de 208.59 ha y Unidad 6 de 216.84; se precisa que su ejecución de cada actividad deberá realizarse dentro de la superficie indicada de las coordenadas geográficas señaladas en el propio Documento Técnico Unificado de cada unidad mínima de manejo.
52. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
53. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
54. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
55. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
56. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
57. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
58. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/L7-0136/03/21

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0315/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio de 2021

59. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

M.G.P. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN OFICIO NÚM. 00318 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020, FIRMA EL C. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Delegación Federal de PROFEPA en Campeche
Lic. Ileana J. Herrera Pérez.- Secretaria de la SEMABICC, en el Estado de Campeche
C. Gerencia de la CONAFOR en el Estado de Campeche
Expediente. -Edificio. - SEMARNAT-CAMPECHE

MIEC/DHCC/LCIS

